



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL
Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

En Valparaíso, a 30 de Abril de 2013, entre BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, en adelante, la Biblioteca, RUT No 60.203.000-8, representada por su Director, Don Manuel Alfonso Pérez Guiñez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.547.569-5, ambos domiciliados en calle Victoria s/n edificio del Congreso Nacional de Chile, piso 3, torre del Senado, por una parte, y por la otra, la Universidad de Valparaíso, Corporación Educacional de Derecho Público, en adelante también "la Universidad", RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector, don Aldo Valle Acevedo, Cédula Nacional de Identidad N° 6.642.777-3, ambos domiciliados en Blanco 951, de la ciudad de Valparaíso, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad de Valparaíso imparte la carrera de Derecho, conducente al título profesional de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

SEGUNDO: En el plan de estudio de la referida carrera se considera la realización de Prácticas especializadas vinculadas a las diversas ramas de estudio, todo ello en el marco del curso anual de Práctica de Consultorio y de su respectivo reglamento, y en conformidad a las directrices dictadas por la Escuela de Derecho relativas a la ejecución de la actividad que es objeto del presente convenio, documento que para estos efectos se entiende reproducido e integrado al presente instrumento.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL Y UNIVERSIDAD DE VALPARAISO. Escuela de Derecho.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes antes individualizadas acuerdan que la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, enviará a la Biblioteca del Congreso Nacional, estudiantes de esa carrera, con el objeto que efectúen las actividades que han sido definidas como Prácticas especializadas, en cualquiera de las unidades operativas pertenecientes a dicho Servicio.

CUARTO: Las referidas Prácticas especializadas tendrán una duración de cinco meses por cada alumno, distribuidas conforme a los requisitos y necesidades que plantee la Biblioteca y cuyos horarios serán determinados de común acuerdo por las partes.

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile proporcionará al alumno los medios físicos y técnicos para que desarrolle las actividades propias de su práctica laboral.

QUINTO: El número de estudiantes que en cada período ingrese a efectuar Práctica especializada en virtud del presente convenio será acordado entre las partes, de acuerdo a la disponibilidad que ofrezca la Biblioteca luego de formulados los requerimientos internos.

SEXTO: La Universidad deberá remitir a la Biblioteca, una "Carta Solicitud de Práctica especializada", instrumento en el que se individualizará al o los estudiantes con sus nombres y cédula de identidad, la duración de la actividad, el nombre del supervisor docente y certificado de vigencia del correspondiente seguro de accidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 16.744.

SEPTIMO: La Biblioteca, en señal de aceptación de los estudiantes propuestos emitirá una resolución exenta con indicación de la fecha de inicio y término de la Práctica especializada y lugar de destinación interna de estos. En el mismo documento se indicará además, el nombre del o los funcionarios a cargo de supervisar el desempeño de los alumnos seleccionados.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL Y UNIVERSIDAD DE VALPARAISO. Escuela de Derecho.

Al finalizar la práctica el alumno deberá entregar al Área donde se desempeñó, un informe escrito sobre el desarrollo de su trabajo en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile o bien una copia del documento (Informe, Tesis, Reporte, Memoria, etc.), que le exija la respectiva institución académica.

OCTAVO: La Universidad designará, al inicio de cada semestre académico, un supervisor docente, que coordinará con la Biblioteca la debida ejecución del presente convenio.

NOVENO: Los estudiantes que realicen su Práctica especializada en la Biblioteca estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por ella impartidas y que le sean exigibles, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional.

La biblioteca proporcionará al alumno en práctica el beneficio de colación que entrega a sus funcionarios, vigente a la fecha del contrato, además de un bono de movilización urbana, cuyo monto será equivalente al valor diario multiplicado por los días hábiles de cada mes.

Se deja expresa constancia que las prácticas profesionales podrán requerir la presencia de los alumnos tanto en las oficinas de la Biblioteca de las ciudades de Valparaíso como Santiago, y en caso de que sea necesario el traslado se entregará a los alumnos el respectivo pasaje de bus interurbano para su desplazamiento.

DECIMO: Entre la Biblioteca y los estudiantes de la Universidad que realicen su Práctica especializada, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la Biblioteca la calidad de empleadora ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL Y UNIVERSIDAD DE VALPARAISO. Escuela de Derecho.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio del informe final y a fin de velar por la correcta ejecución del presente convenio, la Biblioteca se reserva la facultad de evacuar informes reservados en relación al desempeño de los alumnos seleccionados.

DECIMO SEGUNDO: La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de la total tramitación del Decreto Universitario y de la Resolución BCN que lo apruebe, prorrogable automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días corridos.

No obstante lo anterior, la Biblioteca se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, así como a cualquier período de Práctica Extracurricular de uno o más alumnos por razones de interés público, calificadas como tales por el supervisor directo de la práctica y/ o por su Director.

La Universidad declara aceptar la presente cláusula, renunciando desde ya a cualquiera acción legal o judicial que pudiese asistirle.

DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Biblioteca podrá poner término al Convenio en los siguientes casos:

- a) Por atrasos reiterados de los alumnos en práctica. b) Por inasistencia o abandono de funciones.
- e) Por ocurrir cambios en las condiciones que posibilitaron la autorización de la práctica.
- d) Por decisión unilateral de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL Y UNIVERSIDAD DE VALPARAISO. Escuela de Derecho.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Universidad de Valparaíso y dos en poder de la Biblioteca del Congreso Nacional.

DECIMO SEXTO: La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para representar a la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 12 del año 2012 de la Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional.

La personería de don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo 238 de 2012 del Ministerio de Educación.



ALDO VALLE ACEVEDO

**RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**



**MANUEL ALFONSO PÉREZ
GUÍÑEZ**

**DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO
NACIONAL**



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL Y UNIVERSIDAD DE VALPARAISO. Escuela de Derecho.